DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

SEMARNAT

OFICIO MICH/GA/04/5127/18

Morelia, Mich. 24 de Mayo de 2018

RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES

A

C. LUCIA MARIGEL ZARDAIN DIAZ
APODERADO LEGAL
APM TERMINALS LÁZARO CÁRDENAS, S. A. de C. V.
CAMINO VECINAL S/N
ZONA INDUSTRIAL BOSQUE DE LAS LOMAS
60953 LÁZARO CÁRDENAS, MICH.

En referencia a la solicitud, ingresada con fecha 23 de Mayo del año en curso, con número de bitácora **16/CA-0409/05/18** mediante la cual solicita autorización para realizar 24 (veinticuatro) quemas a cielo abierto con materiales combustibles, dentro de sus instalaciones en el área marcada en el croquis de localización, que corresponde a su Plan Anual de Prevención de Accidentes del año 2018.

Sobre el particular, con fundamento en el Art. 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, que establece la competencia de esta Secretaría para autorizar las quemas a cielo abierto en Zonas de Jurisdicción Federal, **SE AUTORIZA** a esa Empresa para efectuar únicamente 23 (veintitrés) quemas a cielo abierto de las veinticuatro solicitadas, debido a que el mes de Junio no tiene 31 días y no es posible autorizar una quema en esa fecha, quedando sujetas a las siguientes condicionantes:

1. Se autorizan las quemas a cielo abierto de los días 22, 23 y 24 de Junio; 29 y 30 de Junio; 18, 19 y 20 de Julio; 22, 23 y 24 de Agosto; 4, 5 y 6 de Septiembre; 22, 23 y 24 de Octubre; 7, 8 y 9 de Noviembre; 4, 5 y 6 de Diciembre de 2018, en el lugar señalado en su croquis de localización.

2. Los eventos con fuego tendrán una duración máxima de **2 (dos) horas para cada grupo, de las 09:00 a las 18:00 horas**, con la finalidad de capacitar **EXCLUSIVAMENTE** al personal que integra las brigadas de lucha contra incendios de esa Empresa.

3. Únicamente podrán utilizar como máximo **30 litros de gasolina** por evento, quedando **prohibida la quema de diesel, papel, cartón o madera** por la gran cantidad de contaminantes que emiten.

4. Queda terminantemente prohibida la quema de residuos peligrosos, ya que estos materiales deberán disponerse conforme lo señala el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos.

5. Queda estrictamente prohibida la quema de llantas y materiales de desecho, debido a que ocasionan una emisión considerable de contaminantes a la atmósfera.

6. Cualquier violación a estas disposiciones dejará sin efecto esta autorización de manera inmediata.

Leonardo Coyotl Fernandez

11/Junio/2018

Continúa al reverso

7. Esta Delegación se reserva el derecho de comisionar a personal de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales para presenciar las prácticas, pudiendo suspenderlas en caso de presentarse alguna contingencia ambiental en esa zona.

NOTA: Para solicitar cualquier trámite ante esta Dependencia deberá anotar la dirección completa del lugar en donde se encuentran las instalaciones de esa empresa en Lázaro Cárdenas, Mich. Su número de registro ambiental es **ATL1605200080** y deberá citarlo cada vez que presente un trámite ante esta Dependencia.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION

M. en I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

C. c. p.- C. Lic. Talía Coria Mendoza-Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado-Para su Conocimiento.
C. Pedro Carlos Mandujano Vázquez-Coordinador Estatal de Protección Civil-Gobierno del Estado de Michoacán-Mismo fin.

MRBF/CAGS/JVA

F-6218